



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

*Infernetice*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2020-A-MDY**

Yanahuara, 07 de enero de 2020.

**VISTOS:**

1.- Ordenanza Municipal N° 139-2015-MDY 2.- Informe N° 00329-2019-DCT 3.- Informe N° 0001-2020-OAJ-MDY.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo señalado por el Artículo 194 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 42 de la misma Ley Orgánica, mediante los decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 139-MDY de fecha 12 de noviembre de 2018 se aprueba la Ordenanza que norma y reglamenta el funcionamiento de los camiones de comida "FOOD TRUCKS" en el distrito de Yanahuara;

Que, mediante Informe N° 00329-2019-DCT, de fecha 12 de diciembre del 2019, el encargado de la División de Comercialización y Transporte remite el Proyecto de Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 139-MDY;

Que, mediante Informe N° 0001-2020-OAJ-MDY de fecha 02 de enero de 2020 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible la aprobación del Proyecto de Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 139-MDY;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 139-MDY "Ordenanza que norma y reglamenta el funcionamiento de los camiones de comida FOOD TRUCKS en el distrito de Yanahuara", que consta de treinta y siete (37) artículos y once (11) títulos, mismo que como anexo, forma parte integrante del presente dispositivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.





**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad ([www.muniyanahura.gob.pe](http://www.muniyanahura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandra Aguilar Pacheco Gullisre  
JEFE DE OFICINA

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA

Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero  
ALCALDE

*[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including references to ordinances and legal articles.]*

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE  
DIVISION DE COMERCIALIZACION Y TRANSPORTE  
UNIDAD DE INFORMÁTICA  
ARCHIVO.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

## **REGLAMENTO ORDENANZA MUNICIPAL N° 139-MDY QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMIONES DE COMIDA FOOD TRUCKS EN EL DISTRITO DE YANAHUARA**

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el nuevo régimen municipal de la Ordenanza Municipal N° 139-MDY que regula las disposiciones pertinentes en torno a la comercialización, consumo y publicidad de comida sobre camiones de comida denominados "Food Truck", así como establecer el horario para su actividad en el expendio de comida, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Yanahuara, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento a efectos de brindar un servicio óptimo y una alternativa de consumo diferente, de alimentos que garanticen la salud del ser humano, todo esto en concordancia con las Normas Nacionales vigentes.

##### **Artículo 2.- Base Legal**

El presente Reglamento se regirá complementariamente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 139-MDY. Inciso 4) Funciones específicas compartidas de las municipalidades

### **TITULO II**

#### **DEL CONTENIDO Y ALCANCES**

##### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

Este Reglamento es aplicable en la jurisdicción del Distrito de Yanahuara, en conformidad de la Ordenanza Municipal N° 139-MDY, la que regula la creación y funcionamiento de la modalidad de servicio Camión de Comidas o "Food Truck". Los mismos que podrán ejercer el comercio y elaboración de alimentos y bebidas en la vía pública y espacios verdes públicos (Zonas Autorizadas) del distrito.

##### **Artículo 4.- Ámbito de Aplicación**

La Municipalidad Distrital ejercerá en su jurisdicción la función de control del funcionamiento de los Camiones de Comidas, denominados "Food Trucks" en el distrito de Yanahuara, a través de sus órganos competentes.

##### **Artículo 5.- Competencias**

La Municipalidad aplicara el presente REGLAMENTO, por medio de sus respectivas Gerencias o Divisiones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 139-MDY.





**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

### TITULO III DEFINICIONES

**Artículo 6.-** Para los efectos de presente REGLAMENTO de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 139-MDY, se entiende por:

- a) CAMIONES DE COMIDA, DENOMINADO "FOOD TRUCK".-** Vehículo, auto propulsado y/o remolcado autosuficiente, de mínimo un eje y máximo 2, con un diseño innovador y atractivo, exclusivamente dedicado a actividad gastronómica, priorizando la higiene, la salubridad, tanto dentro como fuera de la estructura del mismo.
- b) VIA PUBLICA.-** Es el sistema integrado por carreteras, caminos, calles, sendas, plazas, parques, etc., de dominio común y público, necesario para la circulación de peatones, conductores y vehículos.
- c) ZONAS AUTORIZADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CAMIONES DE COMIDA.-** Lugares cerrados o abiertos autorizados expresamente por las Municipalidades con carácter temporal, para el funcionamiento de los camiones de comida denominados "FOOD TRUCK".

Pueden ser de dos tipos:

**c.1. Campos Feriales o deportivos**

Terrenos o zonas especialmente acondicionadas por la Municipalidad para el funcionamiento de los camiones de comida denominados "FOOD TRUCK". Deberán contar con los servicios públicos indispensables para su buen funcionamiento.

**c.2. Áreas Reguladas**

Zonas de la vía pública en la que la Municipalidad ha autorizado el funcionamiento de los camiones de comida denominados "FOOD TRUCK".

**d) ZONAS HABILITADAS Y EXCLUSIVAS.-** Áreas del distrito expresamente habilitadas y exclusivas para el funcionamiento de los camiones de comida denominados "FOOD TRUCK".

**e) ZONA RIGIDA.-** Áreas de la ciudad en las cuales, por razones de ordenamiento urbano, la Municipalidad norma el funcionamiento de los camiones de comida denominados "FOOD TRUCK".

### TITULO IV

#### DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA MUNICIPAL

**Artículo 7.-** Toda persona natural o jurídica dedicada al Comercio o venta, por medio de camiones de comida requerirá para desarrollar sus actividades, de una autorización otorgada por la Municipalidad, donde ejerce su actividad comercial.





**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

**Artículo 8.-** La Licencia o autorización se otorgará o renovará a la persona natural o jurídica que cumplan con los requisitos que señala la Ordenanza Municipal N° 139-MDY así como en cumplimiento del presente REGLAMENTO y les servirá como documento de identificación para el funcionamiento del camión comida "Food Truck" en la jurisdicción de la Municipalidad que expide la licencia y exclusivamente en la zona que se le autoriza, como son:

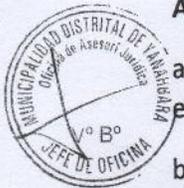
1. De existir solicitudes que no superen el límite ofertado de 12 espacios en la Avenida Metropolitana del Distrito de Yanahuara, se realizara su evaluación y se solicitará el cumplimiento de los requisitos y de lo señalado en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 139-MDY y el presente reglamento.
2. De exceder las solicitudes que superen los 12 espacios propuestos, se procederá a realizar la Adjudicación de acuerdo a lo señalado en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 139-MDY, y el presente reglamento, como son; Del espacio, Del Horario, Del Tipo de negocio a desarrollar, Del Certificado, entre otros; y se aplicara el DIAGRAMA DE FLUJO sobre Adjudicación Simplificada- POST CALIFICACIÓN.

**Artículo 9.-** La Licencia Municipal para la persona natural o jurídica es de carácter intransferible. Su vigencia es temporal y en ella figurarán:

- Numero de D.N.I.
- Razón Social en caso de persona jurídica
- Numero de RUC
- Domicilio
- Zona de Trabajo (Jr. o calle, Número de cuadra o Campo Ferial).
- Giro
- Marca y Modelo del Vehículo
- Año de Fabricación
- Placa de Vehículo.

**Artículo 10.-** La Municipalidad, para otorgar la autorización, exigirán:

- a) La presentación de una declaración, según formato, que acredite reunir los requisitos establecidos en el presente REGLAMENTO, la que se obligan a cumplir en su integridad.
- b) Presentación de documentos de identificación personal o del representante legal.
- c) Copia de recibo de agua o luz para acreditar dirección del personal o del representante legal.
- d) Recibo de pago por derecho de autorización.
- e) Una (1) fotografía tamaño carnet del trabajador o trabajadores que laboraran (Fotocheck).





**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

f) Copia de los documentos y permisos para su circulación, del vehículo en el cual desarrollara la actividad (Soat, Revisión Técnica, Licencia de Conducir, y otros)

**Artículo 11.-** No se otorgará o se anulará la autorización o Licencia, al comprobarse lo siguiente:

- a) La utilización de la licencia por personas que no sea la titular.
- b) El traspaso, venta o alquiler a un tercero.
- c) La venta en Zonas Rígidas.

#### TITULO V

#### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

**Artículo 12.-** Todos los Camiones de comida "Food Truck" deberán abonar a la Municipalidad los siguientes derechos:

- a) Por concepto de Licencia o Autorización Municipal.
- b) Por concepto de uso del espacio urbano que ocupa.

**Artículo 13.-** El monto de los derechos será fijado por la Municipalidad tomando en consideración:

- a) Las características comerciales de la zona de operación.
- b) Su tipo (campo Ferial o Área Regulada).
- c) Espacio ocupado
- d) Giro
- e) Otros aspectos que se estimen convenientes

**Artículo 14.- Del Uso del espacio Urbano.**

El funcionamiento de los camiones de comida "Food Truck" será únicamente en zonas permitidas por la autoridad Municipal correspondiente, denominadas según sus características:

- Campo Ferial
- Área Regulada

**Artículo 15.-** Los camiones de comida "Food Truck", expenderán sus productos sobre equipos autorizados, presentando el certificado expedido por una entidad acreditada, cuyo requisito será indispensable, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 139-MDY que Norma y Reglamenta el Funcionamiento de los Camiones de Comida "Food Truck".



## TITULO VI

### DEL ÁREA REGULADA

**Artículo 16.-** Las Áreas Reguladas para el funcionamiento y el horario con el cual podrán ejercer las actividades del Camión de Comida o "Food Truck", de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 139-MDY se establecen de la siguiente forma:

El cumplimiento estricto de las disposiciones del presente Reglamento.

#### DEL ÁREA REGULADA

Av. Metropolitana

Cuenta con 12 espacios distribuidos en tres puntos debidamente señalizados (según plano).

Punto a): 01 espacio

Punto b): 06 espacios

Punto c): 05 espacios

#### DEL HORARIO

Punto a): 01 espacio; Punto b): 06 espacios; Punto c): 05 espacios

#### UBICACIÓN Y ESPACIO

Horario 1

(09:00 a 17:00)

Horario 2

(14:00 a 22:00)

Horario 3

(16:00 a 00:00)

#### DEL DISEÑO Y ESPACIO

La Municipalidad determinará la dimensión total del espacio ocupado por cada Camión de Comidas en las Áreas Reguladas y será única y exclusivamente en áreas habilitadas, excluyéndose en urbanizaciones, calles, donde existan vecindarios y no perjudique su tranquilidad, seguridad y salud.

El área máxima ocupada sobre la vía pública será la siguiente:

- Largo 6.00 mt.
- Ancho 2.50 mt.





**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

## TITULO VII

### DE LA ZONA AUTORIZACIÓN

**Artículo 17.-** El solicitante presentara el certificado expedido por una entidad acreditada y deberá cumplir con lo señalado en el artículo 21 del presente reglamento, cuyo requisito será indispensable, de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL N° 139-MDY QUE NORMA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMIONES DE COMIDA "FOOD TRUCK" Y esta actividad tendrá un carácter temporal.

#### DEL DISEÑO Y ESPACIO

Las características, diseño y especificaciones técnicas de los equipos serán determinados de acuerdo al giro o producto de venta y zona autorizada, siendo los siguientes:

- a) Comidas a base de productos hidrobiológicos y/o comida fría (pre elaborados; ensaladas, zarzas); ceviches y/o similares.
- b) Platos a la parrilla o a base de frituras; anticuchos, brochetas, salchipapa, buñuelos, pollo o alitas broster; o similares.
- c) Pizzas o Tortillas (pizzas, tacos o similares).
- d) Comida oriental, fusión, platos preparados.
- e) Sándwich, empanadas; salteñas o similares.
- f) Postres y similares; helados, cup cake, tortas, pasteles, etc.
- g) Bebidas no alcohólicas; café, refrescos, jugos, infusiones, etc.

El equipamiento del "Food Truck" debe ser de acuerdo a lo requerido para la preparación, conservación y exhibición según el tipo de alimentos o bebidas a expender. Y cumplir con las normas sanitarias.

#### Artículo 18.- Publicidad

En los Camiones de Comidas o "Food Trucks", se podrá realizar publicidad de conformidad con la normativa vigente TUPA – TUSNE, por el área competente.

**Artículo 19.-** En ningún caso podrán modificarse los diseños ni las características técnicas autorizadas, se considera equipo de trabajo para el camión de comidas "Food Truck":

- a) El vehículo autorizado para la venta, consumo y almacenamiento de los insumos y productos.
- b) Una pequeña escoba para limpieza.
- c) Un recipiente de basura.

**Artículo 20.-** El tamaño, diseño y distribución de los puestos en los Campos Feriales se registrarán por determinación de los órganos competentes de la municipalidad.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

- Altura máxima del camión de comidas: 3.00 - metro sobre el nivel del suelo.
- Altura máxima de exhibición de toldos 2.20 metros sobre el nivel del suelo.

## TITULO VIII

### DE LAS NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER SANITARIO Y AMBIENTAL

**Artículo 21.-** Según el tipo de productos que expendan, todo camión de comidas debe sujetarse a las siguientes normas y prescripciones:

a) Los camiones de comida preparada, sólo podrán ejercer sus actividades en las zonas que específicamente señala la Municipalidad.

b) Para la venta de comida preparada se cumplirán las siguientes disposiciones:

1. Los alimentos y bebidas procesados y/o elaborados y/o envasados deben acreditar su procedencia a fin de garantizar la calidad de los insumos y productos para el consumidor.
2. Los alimentos se expendirán en envases descartables de preferencia reciclable.
3. Los recipientes que los almacenan deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas de protección adecuada.
4. Cada vendedor deberá usar un uniforme consistente en mandil blanco y guantes de jebes.
5. Revestimiento interior de acero inoxidable o formica o material de similares características; de fácil limpieza y desinfección en las partes que están en contacto con los alimentos. El resto, serán superficies lisas pintadas en color blanco de fácil desinfección y limpieza.
6. El piso deberá ser de material impermeable y lavable.
7. Congeladora para almacenamiento de alimentos perecederos.
8. Lavaderos con sus caños y desagües correspondientes
9. Equipos de cocina y calentamiento eléctrico y/o gas.
10. Provisión de gas y energía eléctrica:
  - Gas: La provisión de gas deberá efectuarse mediante gas envasado debidamente instalado y respetando las normas de seguridad establecidas por la normativa vigente.
  - Energía eléctrica: Se utilizará la proporcionada por el camión de comida. "Food Truck".
11. Depósito de almacenamiento de agua potable mediante un tanque hermético de acero inoxidable o plástico, con una capacidad no menor a 50 litros, el agua deberá renovarse diariamente asegurando su potabilidad, realizando limpieza y desinfección del reservorio periódicamente.





**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

12. Las aguas servidas deberán ser derivadas a un tanque hermético plástico o similar con una capacidad igual al depósito de agua y descartarlas diariamente al sistema de red cloacal, no pudiendo volcarse dicho contenido a la red de desagües pluviales.

13. Documento de salud vigente y certificado de manipulación de alimentos de las personas que estén afectadas a las tareas de elaboración de alimentos.

14. Elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables).

15. Elementos de limpieza rotulados y sectorizados; deberán estar ubicados en un lugar alejado de los alimentos.

16. Recipiente para residuos en el interior del "Food Truck", con tapa y bolsas descartables.

17. Cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público.

**Artículo 22.-** En ningún caso se permitirán el beneficio de animales vivos, la preparación de comidas, el lavado o aseo de los implementos en la vía pública.

**Artículo 23.-** En general todos los camiones de comida "Food Truck" que expendan productos en base a carnes, aves, productos marinos y comida preparada deberán observar las siguientes normas:

- a) El aseo de su persona
- b) Vestir mandil o uniforme
- c) Exhibir en forma visible, sobre el uniforme su carnet de sanidad.
- d) Realizar la actividad comercial bajo las normas de higiene y sanidad vigentes.
- e) La Autoridad Municipal controlará la calidad, higiene y buen estado de los productos que se expendan y utilizan, estando obligados a proporcionar las muestras y documentos que se les requieran para su análisis.

**Artículo 24.-** Los camiones de comida "Food Truck" de productos agrícolas en estado natural (hortalizas, tubérculos, granos, frutas) deberán acreditar la calidad y conservación de los productos que expendan y asimismo portar en forma visible su respectivo carnet de sanidad.

**Artículo 25.-** El uso de motores o elementos de energía deberá ser previamente autorizado según la zona de venta.

**Artículo 26.-** Queda prohibido el uso de altoparlantes, bocinas o amplificadores con fines de venta, así como la emisión de todo tipo de ruido que alteren la tranquilidad del vecindario y los transeúntes.

**Artículo 27.-** Los camiones de comida "Food Truck" están obligados a expender sus productos con el peso, dimensiones y características con que se acordó la transacción con el usuario.





**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

**Artículo 28.-** Queda prohibida la venta de todo tipo de alimentos adulterados, contaminados o en estado de descomposición.

**Artículo 29.-** Todo camión de comidas "Food Truck" autorizado por la Municipalidad para ejercer su actividad lo hará cumpliendo estrictamente las disposiciones de salubridad, saneamiento ambiental, ornato y comercialización vigente, además de las normas específicas del presente Reglamento y contenidas en la Ordenanza Municipal N° 139-MDY .

**Artículo 30.-** Todos camiones de comida "Food Truck" deberán conservar de manera obligatoria:

- a) La higiene de su personal
- b) La buena conservación e higiene de su equipo de trabajo
- c) La limpieza permanente de su espacio urbano y una circundante, hasta 5.00 metros alrededor, haciéndose responsables de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen a la vía pública.
- d) Esta norma es de aplicación permanente durante toda la jornada de trabajo y la autoridad municipal podrá exigir su cumplimiento en cualquier momento.

## TITULO X

### DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y SANCIONADOR

**Artículo 31.-** El control de esta actividad comercial será ejercido por la Municipalidad en el ámbito de su jurisdicción, a través de sus órganos de Gobierno y Administración, especializados en el abastecimiento y comercialización, control del uso de la vía pública y normas sanitarias y ambientales.

**Artículo 32.-** La aplicación del presente Reglamento, su supervisión y control la realizarán de manera conjunta y coordinada:

- a) Los órganos de la Administración Municipal.
- b) Los órganos de control de Salubridad, Saneamiento Ambiental, Ornato y Comercialización Municipal.
- c) Policía Nacional del Perú, cuando el mantenimiento del Orden Público así lo requiera.

**Artículo 33.-** A efecto de facilitar el control y supervisión de los camiones de comida "Food Truck", están obligados a:

- a) Exhibir en forma visible sobre su indumentaria el respectivo fotocheck municipal.
- b) Exhibir en forma visible la licencia o Autorización en la parte delantera del mismo.

**Artículo 34.-** La Municipalidad Distrital optará, de acuerdo a sus características y capacidad, por la Administración Directa o Indirecta de las zonas autorizadas para los camiones de comida "Food Truck", reservándose en todo caso la supervisión y control.





**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

## TITULO XI

### CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 35.- Tipos de sanciones

Las Contravenciones serán: Leves, graves y muy graves.

#### Artículo 36.-

##### Contravenciones leves:

1. Falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, camiones o utilería.
2. No exhibir en un lugar visible la Licencia o Autorización
3. Colocación de envases o cualquier clase de bultos o salientes fuera del perímetro del espacio urbano.
4. Mala disposición de residuos sólidos.
5. No cumplir con los horarios autorizados.
6. La falta de notificación de cambio de productos y/o nombre de razón social.
7. Colocar mobiliario como mesas y sillas que obstaculicen y ocupen espacio público o en su defecto no hayan sido autorizados.

Quienes incurran en estas contravenciones serán sancionados con una llamada de atención, mediante una notificación para la correspondiente subsanación.

##### Contravenciones Graves:

1. Venta de productos distintos a alimentos y bebidas no autorizadas (bebidas alcohólicas).
2. No exhibir el permiso ante el requerimiento de la autoridad municipal.
3. Uso de la Autorización o licencia en otros camiones de comida "Food Truck", diferente al autorizado.
4. Falta de aseo, higiene y limpieza en su entorno en 10 mts., a su alrededor.

Quienes incurran en estas contravenciones graves, serán sancionados con una suspensión de operación (atención en lugar autorizado), por el lapso no menor de 15 días.

#### Artículo 37.- Contravenciones Muy graves:

1. Funcionar con permiso CADUCADO.
2. Instalación del camión de comida "Food Truck", en zona o sitio distinto al autorizado.
3. Expendir alimentos y bebidas en mal estado no aptas para el consumo humano o caducado.





**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Quienes incurran en estas contravenciones muy graves, serán sancionadas con cancelación de la autorización, además de la imposición de las multas contempladas en las INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE SANCIONES Y MULTAS EN EL DISTRITO DE YANAHUARA.

